

**ORDENANZA 2784/06**  
**DECRETO 992/07**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-30.100/06; HCD 203/06  
TIGRE, 22 de diciembre de 2006.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2784/06, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 19 de diciembre de 2006, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a constituir un Consorcio en los términos del Artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, destinado a la construcción de la SEGUNDA FASE, ETAPAS I y II, del Corredor Vial Bancalari – Benavidez, declarado de Interés Municipal por Decreto 1423/97, cuya PRIMERA FASE se ejecutó conforme Ordenanza 2290/00, y que para esta Fase estará conformado por las siguientes empresas, sociedad y administradores de consorcios de copropietarios: 1) Nordelta S.A., 2) Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Laguna del Sol, 3) Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Talar del Lago I, 4) Consorcio de Propietarios Barrio Santa Bárbara, 5) Consorcio de Propietarios El Talar de Pacheco, 6), Consorcio de Propietarios Avda. Boulogne Sur Mer 1096 y 7) Consorcio de Propietarios Talar de Pacheco II.-

**ARTICULO 2.-** Incorpórase como ANEXO I de la presente, la nómina en detalle de los integrantes del consorcio objeto del artículo anterior.

**ARTICULO 3.-** El costo de la obra de la SEGUNDA FASE, ETAPAS I y II, será aportado por los miembros integrantes del Consorcio en las proporciones establecidas en el ANEXO II del presente, dejándose constancia que la Municipalidad de Tigre queda excluida del aporte de fondos líquidos para la ejecución de las obras, como asimismo de la provisión de todo tipo de materiales.

**ARTICULO 4.-** La obra se realizará siguiendo la traza establecida en los planos que se integran como ANEXO III, con las observaciones efectuadas por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales a fs. 253 del expediente 4112-30.100/06, en dos etapas: ETAPA I, construcción de dos vías adicionales a las existentes entre la Ruta 197 y el Arroyo Basualdo, y ETAPA II, el tramo entre el Arroyo Basualdo y la Ruta 202, con paso bajo nivel y puente sobre brazo del canal aliviador del Río Reconquista.

**ARTICULO 5.-** Los integrantes mencionados en el Artículo 1º, aportarán sin costo al Consorcio el proyecto integral del corredor vial objeto de la presente, el que deberá ser aprobado por la Municipalidad de Tigre y teniendo ésta a su cargo el contralor de la obra.

**ARTICULO 6.-** La Municipalidad de Tigre aportará las gestiones conducentes para obtener la liberación de la traza y dictará los actos jurídicos necesarios para el recobro de la obra.

**ARTICULO 7.-** Los integrantes del Consorcio deberán ceder sin cargo a la Municipalidad de Tigre las superficies necesarias para la ejecución de la obra.

**ARTICULO 8.-** Declárase de utilidad pública, conforme artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la obra corredor vial Bancalari Benavidez, destinado al uso público de tránsito vecinal liviano, quedando expresamente prohibido el tránsito pesado.

**ARTICULO 9.-** Declárase de pago obligatorio, mediante el siguiente sistema de recupero de los fondos invertidos en la obra objeto de la presente, equivalente al veinte por ciento

(20%) de la Tasa por Servicios Municipales vigente o la que en el futuro la reemplace, a aplicarse sobre los inmuebles que integran los emprendimientos urbanísticos que a continuación se detallan y/o sobre las Unidades Funcionales y/o parcelas resultantes de los fraccionamientos y subdivisiones de los citados emprendimientos: 1) BARRANCA SAN JOSÉ: Circunscripción III, Sección N, Rural, parcela 155AG; 2) SANTA BARBARA, Circunscripción III, Sección X, Rural, parcela 145G; 3) TALAR DEL LAGO I y II, Circunscripción III, Sección N, Rural, parcelas 155c, 155g, 155d, 155ad y 155t; 4) LAGUNA DEL SOL, Circunscripción II, Sección P, Fracciones VII y VIII, 5) EDITALAR, Circunscripción II, Sección A, Fracción II; 6) PACHECO GOLF, Circunscripción II, Sección A, Fracción III, parcela 1ª; 7) NORDELTA, Circunscripción III, Sección X, Fracciones 11 a 35, Circunscripción III, Sección X, Fracciones 61 y 62, Circunscripción III, Sección X, rural, parcelas 131n, 131t, 131w y 131x, Circunscripción III, Sección Y, Rural, parcelas 117ª, 117b, 118, 119, 120, Circunscripción III, Sección R, Rural, parcelas 82 y 83, Circunscripción III, Sección P, Rural, parcelas 61ª, 61b, 61c, 62ª, 62b, 62c, 63, 64 y 65, Circunscripción III, Sección P, Fracciones 1, 2 y 4, Circunscripción III, Sección D, Fracción 1; y todo otro inmueble que llegare a integrar los citados emprendimientos, e inmueble libres de mejoras con una superficie superior a dos mil quinientos metros cuadrados que se encuentren localizados en las áreas de influencia del corredor vial, encomendándose se realicen las previsiones en los proyectos de Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva para Ejercicios futuros. Quedan expresamente excluidos de la aplicación de la presente sobre tasa las parcelas urbanas existentes a la fecha en las localidades de Troncos del Talar y de la ciudad de General Pacheco.-

**ARTICULO 10.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar la operatoria del recupero objeto del artículo anterior, determinando fecha de inicio y finalización de la carga tributaria, acorde al costo real de la obra, así como a dictar los actos administrativos que correspondieren para la plena vigencia del acta acuerdo convalidada por la presente.

**ARTICULO 11.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir, comprar, permutar inmuebles, desafectar calles, celebrar convenios y todos los actos enmarcados en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, Decretos Leyes 8912 y 9533, con entes del Estado Nacional o Provincial, sus empresas concesionarias, permisionarias o cualquier otra empresa pública o privada, tendiente a concretar la obra objeto de la presente.

**ARTICULO 12.-** El Departamento Ejecutivo informará periódicamente el avance de obra para conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 13.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2006.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## D E C R E T A

**ARTICULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 2784/06.-

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas y Servicios Municipales. Intervenga a sus efectos la Secretaría de Economía y Hacienda.

O604-3a
B470

**Firmado:** Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 2753/06**

CORRESPONDE EXPTE. 4112-30.100/06; HCD 203/06

**TIGRE, 28 de marzo de 2007.-**

**VISTO:**

Que por Ordenanza 2784/06, se autorizó al Departamento Ejecutivo a constituir un Consorcio en los términos del Artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, destinado

a la construcción de la SEGUNDA FASE, ETAPAS I y II, del Corredor Vial Bancalari – Benavidez, declarado de Interés Municipal por Decreto 1423/97, cuya PRIMERA FASE se ejecutó conforme Ordenanza 2290/00, y que para esta Fase estará conformado por las siguientes empresas, sociedad y administradores de consorcios de copropietarios: 1) Nordelta S.A., 2) Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Laguna del Sol, 3) Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado Talar del Lago I, 4) Consorcio de Propietarios Barrio Santa Bárbara, 5) Consorcio de Propietarios El Talar de Pacheco, 6), Consorcio de Propietarios Avda. Boulogne Sur Mer 1096 y 7) Consorcio de Propietarios Talar de Pacheco II, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el dictamen producido por Asesoría Letrada, que seguidamente se transcribe, con relación a la derogación del artículo 43 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, efectuado por Ley 13.580:

*Señor Secretario de Gobierno,*

*Viene a tratamiento de esta Asesoría Letrada la consulta formulada respecto de la adecuación de la ordenanza 2784/06 a la reciente vigencia de la ley 13.580 (BO 13/12/06), la cual deroga el art. 43 del decreto ley 6769/59 (Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).*

*En razón de ello, esta Asesoría Letrada sugiere encuadrar la figura descrita en el art. 1º de la ordenanza 2784/06 a los supuestos descriptos por el art. 178 inc. 3) del decreto ley 6769/58 y arts. 29 a 32 de la Ordenanza General 165.*

*En base al principio administrativo de la improrrogabilidad de la competencia, es de señalar que el decreto ley 6769/58 faculta por sí solo al Departamento Ejecutivo a designar a los auxiliares del Intendente, entre los cuales se encuentran las comisiones de vecinos.*

*Por su parte la Ordenanza General 165 también faculta ipso iure al Departamento Ejecutivo a ejecutar obras como la indicada en la ordenanza 2784/06.*

*En consecuencia, ante la derogación del art 43 del decreto ley 6769/58, estimo que el encuadre sugerido no requeriría modificación de la ordenanza 2784/06 (la cual sigue vigente en sus arts. 2º a 13º) bastando que por decreto del Departamento Ejecutivo se interprete –en relación al art. 1º- que la obra se proseguirá por las facultades que ya posee el Departamento Ejecutivo por expresa imposición del decreto ley 6769/58 y Ordenanza General 165.*

*En los términos expuestos esta Asesoría Letrada deja vertida su opinión sobre el tema sometido a su consideración.*

*ASESORIA LETRADA, 20 de marzo de 2007.- FIRMADO; Dr. Ricardo Arturo Fabris, Asesor Letrado.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Interpretase, con relación al artículo 1º de la Ordenanza 2784/06 y por los motivos expuestos precedentemente, que la ejecución de las obras objeto de dicha Ordenanza, proseguirán encuadrada en las facultades que posee este Departamento Ejecutivo por imperio del artículo 178, inciso 3, del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y artículos 29 a 32 de la Ordenanza General 165.-

**ARTICULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señor Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas y Servicios Municipales.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales.-

DGD
LRT
D1612
200307

**Firmado:** Ruben Omar Agenz, Intendente Municipal Interinol. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.  
Ing. Carlos O. Fernández Secretario de Obras Públicas y Servicios Municipales

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 992/07**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.